

OF. ORD Nº **6231** \*29 JUL 2014 /

**ANT.** : Solicitud de acceso a información pública.  
**MAT.** : Responde solicitud de información  
Nº AX001W-0000396, de fecha 7 de julio  
de 2014.

**SANTIAGO,**

**A : SR. MAURICIO RENE MUÑOZ CRUCES**  
**DE : PRESIDENTE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**

Por la solicitud de la materia, Ud. ha pedido: "Para el desarrollo de un trabajo de Magister en Derecho de la Universidad Autonoma de Temuco, necesito la siguiente informaci?n:

- N? de causas civiles sobre Indemnizaci?n de Perjuicios por falta de servicio, en accidentes de transito. Lo anterior a nivel nacional, presentadas el a?o 2013.
- Monto total de indemnizaciones pedidas en causas civiles sobre Indemnizaci?n de Perjuicios por falta de servicio, en accidentes de transito. A nivel nacional, en demandas presentadas el a?o 2013.
- Monto total de indemnizaciones efectivamente pagadas por causas civiles sobre Indemnizaci?n de Perjuicios por falta de servicio, en accidentes de transito. Lo anterior a nivel nacional, pagadas el a?o 2013.

Agradeciendo de antemano vuestra informaci?n y ayuda".

Al respecto, informo a Ud. que al no ser este un ?rgano estadístico, no cuenta con la informaci?n en los t?rminos requeridos. En este sentido, no es posible acceder a la entrega de la informaci?n solicitada, ya que, se trata de informaci?n reservada en virtud de la causal contemplada en el art?culo 21 N? 1 letra c) de la Ley N? 20.285, y en el art?culo 7 N? 1 letra c) del reglamento de dicho cuerpo legal, los cuales se?alan que: "*Trat?ndose de requerimientos de*

*carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.*

El artículo 7 N° 1 letra c) del citado reglamento, especificando dichos conceptos señala que: “Se entiende por requerimientos de carácter genérico, aquellos que carecen de especificidad respecto de las características esenciales de la información solicitada, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, autor, origen o destino, soporte, etcétera. Se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales.

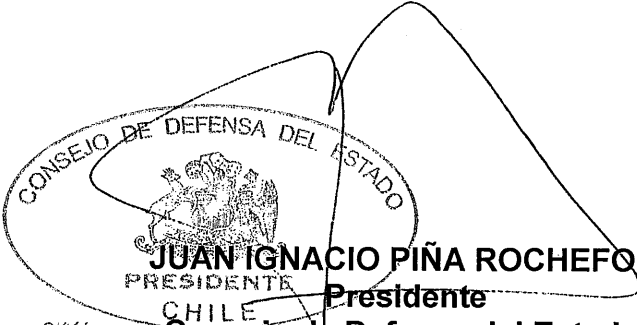
Conforme a lo señalado, al no ser este Consejo un órgano estadístico no cuenta con información que contenga los datos requeridos de manera desagregada según usted pide en su solicitud. Por tanto, la obtención de la información solicitada, implicaría la elaboración de la misma, debiendo los funcionarios de este Servicio realizar un extenso trabajo de búsqueda y sistematización, labor que este organismo no está obligado a hacer, ni comprende la información que debe entregarse por Ley de Transparencia, que es sólo información ya existente, conforme lo prescribe el artículo 5° de la Ley N° 20.285.

Al respecto, comunico a usted que la búsqueda, sistematización y elaboración de la información solicitada, implicaría destinar al menos un funcionario del Subdepartamento de Informática para que obtenga la información, conforme a los parámetros pedidos, del sistema interno de tramitación; luego un funcionario por cada procuraduría fiscal que avale la información obtenida del sistema informático, y, finalmente, un abogado que confirme que la información obtenida coincida con la requerida, lo que implica una revisión causa por causa. Lo anterior, conlleva destinar a los funcionarios indicados al menos 7 días hábiles durante media jornada, lo que implica distraer de manera importante los recursos humanos de este Servicio en el cumplimiento regular de sus labores habituales, las cuales no pueden dejar de realizarse, atendida la escasez de personal,

especialmente a nivel regional, y a las labores de litigación que desarrollan los abogados de este Servicio, las que por su naturaleza son impostergables, lo que sumado a la existencia de otras solicitudes de información del mismo tenor durante el mismo periodo de tiempo, implica poner en peligro el correcto desarrollo de las funciones que por ley son encomendadas a este Consejo.

Por tanto, no es factible acceder a su solicitud de información conforme a la causal de reserva antes indicada y las razones de hecho expuestas.

Saluda atentamente a Ud.,



CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

**JUAN IGNACIO PIÑA ROCHEFORT**  
PRESIDENTE  
CHILE

**Presidente**  
**Consejo de Defensa del Estado**

PNV

  
M.T.M./SO  
Distribución:

1. Destinatario
2. Archivo Presidencia
3. Archivo Defensa Estatal
- 4.- Oficina de Partes